



ESTADO PARI No. 0086-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 o en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 según sea el régimen aplicable al título minero y, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se:

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **05 de junio de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAO-091	MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS Y OTRO	7	04-06-2024	A-PARI- 0702	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HAO-091 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera: 3.1. APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros para los minerales BENTONITA, ASFALTITA, RECEBO, ARENA, GRAVAS, BASALTO, DIABASA, correspondientes a los trimestres III, IV del año 2022; I, II, III, IV del año 2023 , allegados mediante los radicados No. 20231002312572 del 7 de marzo de 2023, No. 20231002581412 del 15 de agosto de 2023 y No. 20241003026162 del 01 de abril de 2024, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 335 del 03 de mayo de 2024. 3.2. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre I del año 2024 , de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 335 del 03 de mayo de 2024. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



					<p>Se aclara que la evaluación técnica de los formularios de regalías y sus respectivas constancias de pago, se realiza en cumplimiento de lo estipulado en la normatividad minera y obligaciones del titular minero. No obstante, se tienen presentes las recomendaciones del memorando No.20233210373633 del 03 de mayo de 2023, el cual se encuentra en revisión y verificación de su aplicabilidad e implementación jurídica.</p> <p>4. INFORMAR que el trámite sancionatorio de multa iniciado por el incumplimiento a los requerimientos que se relacionan a continuación, cursa su trámite en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM, una vez se emita pronunciamiento, se le notificará de acuerdo a las disposiciones legales:</p> <p>a) Modificación al Formato básico minero anual 2021. Requerimiento realizado bajo apremio de <u>multa</u> mediante Auto No. 901-639 del 12/10/2023.</p> <p>b) Modificación al Formato Básico Minero anual 2022. Requerimiento realizado bajo apremio de <u>multa</u> mediante Auto No. 901-1648 del 7/02/2024.</p> <p>5. INFORMAR que se encuentra en el tiempo oportuno para presentar un NUEVO DOCUMENTO TECNICO que dé cumplimiento a la normatividad vigente y a un estándar acogido por CRIRSCO según lo requerido en Auto No.494 del 28 de abril de 2024, notificado por estado 65 de 29 de abril de 2024.</p> <p>6. INFORMAR que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el contrato de concesión No. HAO-091, presenta superposición parcial con la zona de restricción minera ZONA DE ÁREA RESTRINGIDA- RST_ZONA_UTILIDAD_PUBLICA_PG- ZUP PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA CAMBAO- MANIZALES - Agencia Nacional de Infraestructura –ANI – ACTUALIZADO 12/11/2021.</p> <p>7. INFORMAR que el FBM anual de 2023 allegado con radicado No. 93395-0 en la plataforma de ANNA MINERIA fue evaluado con tarea No. 15545426 y aprobado mediante Auto PARI 901-2567 de 09 de mayo de 2024, notificado por estado jurídico 73 de 10 de mayo de 2024.</p> <p>8. INFORMAR que, una vez revisados los requerimientos realizados a través del Auto No.1155 del 17 de diciembre de 2021, el cual acoge el informe de visita No.335 del 7 de diciembre de 2021, no se observan requerimientos objeto de seguimiento por parte de la Autoridad Minera a través de la presente evaluación integral.</p> <p>9. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HAO-091, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	18997	GONZALO OLIVEROS HUEPE	6	04-06-2024	A-PARI- 0703	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente del Contrato de Concesión Minera No. 18997, se profieren los siguientes pronunciamientos:</p> <p>3.1. CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA</p> <p>1. CLASIFICAR el Contrato de Concesión No. 18997, con fundamento en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación Minera, como de PEQUEÑA MINERÍA, como quiera que revisado el expediente digital, no se observa acto administrativo alguno de clasificación con base en la producción anual proyectada en el documento técnico aprobado a través del al AUTO GTRI N° 382 del 30 de junio de 2010.</p> <p>3.3. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO LA CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal f) y artículo 288 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 18997, para que presente la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería, que ampare el título minero en la NOVENA (9) anualidad de la etapa de explotación, comprendida desde el 18 de abril de 2024 hasta el 17 de abril de 2025, como quiera que, en el Sistema Integral de Gestión Minera no se evidencia su presentación conforme lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 396 del 23 de mayo de 2024. Para lo cual se le concede el término de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo aquí requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 18997, la presentación del formato básico minero anual de 2023, mediante la plataforma ANNA MINERIA, no se evidencia su presentación, conforme lo concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 396 del 23 de mayo de 2024. Por lo cual se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo aquí requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 18997, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV trimestre de 2023; I trimestre de 2024, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico y revisado el expediente digital y el</p>
--------------------------	-------	------------------------------	---	------------	-----------------	---



						<p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge jurídicamente el <u>Concepto Técnico PAR-I No. 396 del 23 de mayo de 2024.</u></p> <p>2. INFORMAR al titular minero que mediante acto administrativo separado se procederá a resolver lo pertinente frente a las sanciones configuradas por el <u>reiterado incumplimiento</u> a lo requerido mediante:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Resolución No. PAR-I No. 002 del 05 de febrero de 2013▪ AUTO PAR-I N°1384 del 03 de diciembre de 2018▪ Auto PAR-I No. 001213 del 23 de septiembre de 2019▪ Auto PAR-I No. 0329 del 3 de marzo de 2020▪ Auto VSCSM No. 000001 del 02 de febrero de 2023▪ Auto PAR-I No. 0494 del 15 de agosto de 2023 <p>Todo lo anterior, conforme lo evidenciado en el Concepto Técnico PAR-I No. 396 del 23 de mayo de 2024 acogido a través del presente Auto.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que la multa impuesta mediante Resolución VSC N° 000932 del 27 de agosto de 2021 (notificada por aviso desfilado el 14 de octubre de 2022), se encuentra en trámite en la Oficina de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	506786	MUNICIPIO DE SOLITA	4	04-06-2024	A-PARI-0704	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la Autorización Temporal No. 506786, se efectúan los siguientes pronunciamientos:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 286 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución RES-210-5599 del 06 de septiembre del 2022 al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506786, para que presente el acto administrativo de aprobación de la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriado y en firme o en su defecto certificado del estado de trámite de la Licencia Ambiental con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, conforme lo evidenciado en el Concepto Técnico PARI No. 399 de 24 de mayo de 2024. Por lo que se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que cumpla con lo aquí requerido y/o allegue en su defensa los soportes y pruebas pertinentes.</p>



					<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 286 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506786, en concordancia con la Resolución RES-210-5599 del 06 de septiembre del 2022, para que allegue el formato básico minero anual 2023; mediante la plataforma ANNA-MINERÍA, conforme lo evidenciado en el Concepto Técnico PARI No. 399 de 24 de mayo de 2024. Por lo que se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que cumpla con lo aquí requerido y/o allegue en su defensa los soportes y pruebas pertinentes.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 286 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506786, en concordancia con la Resolución RES-210-5599 del 06 de septiembre del 2022, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023 y primer (I) trimestre de 2024 junto con la constancia de pago, si a ello hubiese lugar; puesto que, verificado el expediente minero y el sistema de gestión documental NO se encontró su presentación, conforme lo evidenciado en el Concepto Técnico PARI No. 399 de 24 de mayo de 2024. Por lo que se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que cumpla con lo aquí requerido y/o allegue en</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge jurídicamente el Concepto Técnico PARI No. 399 de 24 de mayo de 2024.</p> <p>2. INFORMAR que mediante acto administrativo separado se resolverá lo pertinente a las sanciones configuradas por el reiterado incumplimiento de lo requerido a través del Auto PARI 000449 del 03 de agosto de 2023, conforme lo evidenciado mediante el Concepto Técnico PARI No. 399 de 24 de mayo de 2024.</p> <p>3. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 506786, que a partir del 1 de abril de 2024 se habilitó en la plataforma de ANNA minería el módulo para la declaración y pago de regalías con un periodo de transición de tres (03) meses, donde el beneficiario podrá optar por utilizar el nuevo módulo o continuar con el formulario existente, luego de este periodo; es decir, el 1 de julio de 2024, la declaración de regalías será obligatoria mediante el nuevo módulo de ANNA minería. Ahora bien, <u>se aclara que para realizar la evaluación técnica y jurídica por parte de la ANM, es necesaria la presentación del PDF proporcionado por la plataforma de ANNA minería cuando se termina el proceso de la declaración y la constancia de pago, si a ello hubiese lugar, a través del Radiador Web de la ANM.</u></p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	JA3-11141	CARMEN LASERNA PHILIPS	6	04-06-2024	A-PARI- 0705	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JA3-11141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. ACEPTAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2022, para gravas y arenas, diligenciados en ceros, allegados por la Titular del Contrato JA3-1114,1 mediante radicado No 20231002232582 de 16 de enero de 2023, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 360 del 14 de mayo de 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema de Gestión Documental- SGD o su diligenciamiento a través del sistema de Gestión Integral de la Información Minera-Anna Minería, de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2023 y I de 2024, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 360 del 14 de mayo de 2024. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema de Gestión Integral de la Información Minera-Anna Minería, el acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental correspondiente otorgue la respectiva Licencia Ambiental o en su defecto, el certificado de trámite del mismo con una vigencia no mayor a noventa (90) días, de acuerdo con el Concepto Técnico PAR-I No. 360 del 14 de mayo de 2024. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 360 del 14 de mayo de 2024.</p> <p>2. INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara mediante Acto Administrativo separado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, respecto a la evaluación técnica realizada al Formato Básico Minero Anual de 2023, con tarea No. 14699944 del 17 de febrero de 2024, presentado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera -ANNA MINERÍA mediante radicado N° 87338 del 11 de enero de 2024.</p>
--------------------------	-----------	------------------------------	---	------------	-----------------	---



					<p>3. INFORMAR que el trámite sancionatorio de multa iniciado por el incumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto 901-297 de 25 de mayo de 2023 (notificado por Estado jurídico No 041 del 26 de mayo de 2023), respecto de allegar los ajustes al FBM anual de 2022, conforme la evaluación técnica tarea Anna Minería 11627237 del 17 de marzo de 2023, cursa su trámite en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM, una vez se emita pronunciamiento, se le notificará de acuerdo a las disposiciones legales.</p> <p>4. INFORMAR que en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación.</p> <p>5. INFORMAR que, la información allegada mediante radicado No 20249010527042 del 16 de abril de 2024, referente a la actualización de recursos y reservas según el estándar CRIRSCO, de acuerdo con la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, se someterá a evaluación técnica y jurídica, una vez se profiera acto administrativo, le será notificado de acuerdo a las disposiciones legales.</p> <p>6. INFORMAR que, a través de memorando No 20239010502653 de 11 de Diciembre de 2023, se remitió al grupo de evaluación y Modificación de Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería, el Auto 1148 de 30 de noviembre de 2023 (notificado por estado jurídico No 112 del 01 de diciembre de 2023, que acoge el Concepto Técnico No. PAR-I No. 794 del 27 de noviembre de 2023, por medio del cual se APRUEBA el Programa Único de Exploración y Explotación - PUEE, presentado para la Integración de Áreas de los Títulos Mineros No. HJ6-09531X, JA3-11141 y JA3- 11142X.</p> <p>7. INFORMAR que, una vez revisado el Auto PARI No 0089 del 12 de febrero de 2024 (notificado por Estado Jurídico No 020 del 13 de febrero de 2024), que acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral de Seguimiento en Línea - SEL No. 32 del 07 de febrero de 2024, no se observan requerimientos objeto de seguimiento por parte de la Autoridad Minera a través de la presente evaluación integral.</p> <p>8. INFORMAR que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el contrato de concesión No. JA3-11141, NO presenta superposición parcial o total con áreas de exclusión o restricción minera.</p> <p>9. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JA3-11141, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	0819-73	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S.	6	04-06-2024	A-PARI- 0706	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0819-73 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2022 allegado con radicado No. 20231002464492 del 07 de junio de 2023, para los minerales de oro y plata, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 404 del 24 de mayo de 2024. 2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023 allegado con radicados No. 20231002376482 del 13 de abril de 2023, 20231002538742 del 19 de julio de 2023, 20231002679342 del 13 de octubre de 2023 y 20241002856152 del 19 de enero de 2024 respectivamente, para los minerales de oro y plata, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 404 del 24 de mayo de 2024. <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. 0819-73, para que presente nuevamente la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de acuerdo con lo resuelto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 y mediante AUTO-VSCSM-000001 (notificado por estado jurídico No. 0006 del 06 de febrero de 2023), teniendo en cuenta lo informado mediante radicado ANM No. 20249010529841 del 29 de abril de 2024, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 404 del 24 de mayo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. 0819-73, para que allegue la Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto minero o certificado de estado de trámite de la misma con una vigencia no mayor a (90) días expedido por la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 404 del 24 de mayo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. 0819-73, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2024, de acuerdo al Concepto Técnico PAR-I No. 404 del 24 de mayo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--------------------------	---------	----------------------------------	---	------------	-----------------	--



					<p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0819-73 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 404 del 24 de mayo de 2024.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0819-73 que a través de acto administrativo separado se realizará pronunciamiento respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones del título minero, allegado mediante radicado No. 20231002681062 del 13 de octubre de 2023, radicado No. 20241002910932 del 12 de febrero de 2024, radicado No. 20241003017482 del 22 de marzo de 2024 del Sistema de Gestión Documental - SGD y radicado No. 93122-0 del 22 de marzo de 2024 realizado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0819-73 que se da por recibida la información allegada mediante radicado No. 20231002464492 del 07 de junio de 2023, relacionada con el trámite de licenciamiento ambiental, no obstante, se observa que ha pasado el tiempo prudencial para que se allegara la Licencia Ambiental, debidamente ejecutoriada y en firme, otorgada por la Autoridad Ambiental competente o certificado de trámite con una vigencia no mayor a (90) días.4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0819-73 que se da por recibida la información allegada mediante radicado No. 20231002748332 del 22 de noviembre de 2023, relacionada certificación del estado actual del trámite del PBOT del municipio del Libano.5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0819-73 que por acto administrativo separado se realizará evaluación respecto del Formato Básico Minero de 2022 allegado a través de radicado No. 68306-1 del 18 de abril de 2024 mediante el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería.6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0819-73 que por acto administrativo separado se realizará evaluación respecto del Formato Básico Minero de 2023 allegado a través de radicado No. 90023 del 13 de febrero de 2024 mediante el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería.7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0819-73 que, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--



LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0145-73	AGREGADOS MELGAR S.A.S.	5	04-06-2024	A-PARI-0707	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0145-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0145-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de regalías para el III y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024, junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido o allegue su defensa con las pruebas pertinentes.REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0145-73, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato básico Minero Anual de 2023 junto con su plano anexo, a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido o allegue su defensa con las pruebas pertinentes. <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente a la viabilidad técnica y jurídica del derecho de preferencia, remitiendo mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia.INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente a los incumplimientos al requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I 1215 del 6 de diciembre de 2023, en el cual se le REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA, la presentación de unos FBM y los Formularios de regalías. NO SE EVIDENCIA SU CUMPLIMIENTOINFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 410 del 28 de mayo de 2024.INFORMAR el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
-------------------------	---------	-------------------------	---	------------	-------------	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14263X	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ	4	04-06-2024	A-PARI- 0708	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-14263X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2021 allegado mediante radicado No. 20221001644902 de fecha 17 de enero de 2022, I de 2022 allegado mediante radicado No. 20221001918252 del 24 de junio de 2022 para los minerales de ARENA Y GRAVA, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 411 del 28 de mayo de 2024.2. APROBAR, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2023 allegados mediante radicados Nos. 20231002638142 del 21 de septiembre de 2023, 20231002679212 del 13 de octubre de 2023, 20241002894712 del 6 de febrero de 2024 para los minerales de ARENA Y GRAVA, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 411 del 28 de mayo de 2024.3. APROBAR, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I trimestre de 2024, allegado mediante evento No. 553569 de fecha 9 de abril de 2024, en el aplicativo de ANNA MINERIA, para los minerales de ARENA Y GRAVA, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 411 del 28 de mayo de 2024. <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Concepto Técnico PAR-I No. 411 del 28 de mayo de 2024.2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--------------------------	------------	-------------------------------	---	------------	-----------------	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ5-13591X	FRANKLYN PÉREZ SAAVEDRA Y OTROS	5	04-06-2024	A-PARI- 0709	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. NO APROBAR el Plan de Gestión Social allegado mediante Radicados No. radicados Nos. 20241002856032, 20241003030822 y 20241003029832 de 2024, de acuerdo con la Evaluación Técnica Plan De Gestión Social No. PAR-I - 415 del 29 de mayo de 2024. <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X para que allegue nuevamente la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa dando cumplimiento a los requerimientos hechos respecto del Plan de Gestión Social PGS, de acuerdo con lo estipulado en, en la Evaluación Técnica Plan De Gestión Social No. PAR-I - 415 del 29 de mayo de 2024. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge la Evaluación Técnica Plan De Gestión Social No. PAR-I - 415 del 29 de mayo de 2024.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X que, en la formulación del Plan de Gestión Social se deberá considerar que de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, proferida por la ANM, los siguientes aspectos: Alcance: Pequeña minería: Los planes de gestión social se enfocarán en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos asociados con la ejecución del proyecto minero y deberán socializar el proyecto con las comunidades y el alcalde o alcaldes de la zona de influencia de este antes de su inicio. Mediana Minería: Además de enfocarse en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, generados por la ejecución del proyecto.
--------------------------	------------	--	---	------------	-----------------	--



						<p>Gran Minería: Además de enfocarse en identificar, prevenir mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, así como el acceso y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 2045 de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none">• “El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan.”• “El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.”• “El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social.”• <u>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar.</u>• <u>Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</u>
--	--	--	--	--	--	---



						<ul style="list-style-type: none">• "La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social."• "Una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral." Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados. <ol style="list-style-type: none">3. A partir de la fecha de aprobación del Plan, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20493	ADRILLERA ANDINA S.A. Y CARLOS MAURICIO ROJAS	6	04-06-2024	A-PARI- 0710	<ol style="list-style-type: none">3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20493, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera: 3.1. APROBACIONES 1. NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado como respuesta al Auto PAR-I No.192 del 28 de febrero de 2024, dentro del Contrato de Concesión No. 20493, allegada mediante Radicado No. 20241003010172 del 21 de marzo de 2024, toda vez que, NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico GET No. 277 de 07 de mayo de 2024.



					<p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 20493, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las respectivas correcciones y/o adiciones a la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO, descritas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. GET No. 277 de 07 de mayo de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 277 de 07 de mayo de 2024.</p> <p>2. INFORMAR que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. 20493, NO presenta superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera.</p> <p>3. ADVERTIR que deben mantenerse al día en las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión No. 20493 según su etapa contractual, so pena de incurrir en sanciones de multa y/o caducidad.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	0607-73	ROSA HELENA GONZÁLEZ Y OTRO	6	04-06-2024	A-PARI-0711	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>3.1 DEJAR SIN EFECTOS los Autos PAR-I No. 351 del 01 de abril de 2024 (Notificado mediante Estado Jurídico No. 0047 del 02 de abril de 2024) y Auto PAR-I No. 00694 del 29 de mayo de 2024 (Notificado en estado jurídico No. 84 del 30 de mayo de 2024), en lo referente a:</p> <p><i>"1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión 0607-73, el cumplimiento de los siguientes conceptos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseñar, implementar, socializar y mantener actualizado el SG-SST, el cual debe contar con un plan anual de trabajo, plan de capacitaciones anual, soportes de inducción • Diseñar e implementar plan de capacitación para el personal que labora en la empresa • Diseñar e implementar procedimientos para la ejecución segura de labore • Implementar y desarrollar un plan de emergencias • Presentar soportes de entrega y capacitación en el correcto uso de los Elementos de Protección Persona • Mantener una persona responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, para implementar correctamente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo • Contar con personal capacitado, equipos y elementos de primeros auxilios



					<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar al personal en temas de minería, seguridad e higiene minera y de prevención • Socializar al personal directo o contratista en protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y de más temas de Seguridad y Salud en el Trabajo • Capacitar y certificar al operador de excavadora en operación de maquinaria pesada • Implementar control de ingreso y salida de personal a los frentes de trabajo • Diseñar y socializar la política y los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo • Diseñar, publicar y socializar el reglamento interno de trabajo, el de higiene y seguridad industrial • Impartir inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo • Diseñar e implementar la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos • Diseñar y publicar plano de riesgos de las áreas de trabajo • Diseñar e implementar Plan de emergencia • Implementar señalización preventiva, prohibitiva e informativa en los frentes activos y en vías de acceso • Implementar registro de inspecciones realizadas a máquinas o equipos • Implementar programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para máquinas y equipos • Realizar exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores • Diseñar, socializar e implementar los manuales de operación segura de máquinas y equipos • Elabora, publicar y mantener actualizado el plano de labores mineras <p>Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 164 de 22 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que fomule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Contrato de Concesión No. 0607-73 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023 y el primer (I) trimestre de 2024 para los minerales Gravas y Arena, junto con los comprobantes de pago, si ahí a lugar, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 398 del 24 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o fomule su defensa con las pruebas pertinente.*</p> <p>El resto del contenido de los Autos PAR-I No. 351 del 01 de abril de 2024 (Notificado mediante Estado Jurídico No. 0047 del 02 de abril de 2024) y Auto PAR-I No. 00694 del 29 de mayo de 2024 (Notificado en estado jurídico No. 84 del 30 de mayo de 2024), permanece incólume.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del Contrato de Concesión 0607-73, el cumplimiento de los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseñar, implementar, socializar y mantener actualizado el SG-SST, el cual debe contar con un plan anual de trabajo, plan de capacitaciones anual, soportes de inducción • Diseñar e implementar plan de capacitación para el personal que labora en la empresa • Diseñar e implementar procedimientos para la ejecución segura de labore
--	--	--	--	--	---

				<ul style="list-style-type: none"> • Implementar y desarrollar un plan de emergencias • Presentar soportes de entrega y capacitación en el correcto uso de los Elementos de Protección Persona • Mantener una persona responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, para implementar correctamente el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo • Contar con personal capacitado, equipos y elementos de primeros auxilios • Capacitar al personal en temas de minería, seguridad e higiene minera y de prevención • Socializar al personal directo o contratista en protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y de más temas de Seguridad y Salud en el Trabajo • Capacitar y certificar al operador de excavadora en operación de maquinaria pesada • Implementar control de ingreso y salida de personal a los frentes de trabajo • Diseñar y socializar la política y los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo • Diseñar, publicar y socializar el reglamento interno de trabajo, el de higiene y seguridad industrial • Impartir inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo • Diseñar e implementar la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos • Diseñar y publicar plano de riesgos de las áreas de trabajo • Diseñar e implementar Plan de emergencia • Implementar señalización preventiva, prohibitiva e informativa en los frentes activos y en vías de acceso • Implementar registro de inspecciones realizadas a máquinas o equipos • Implementar programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para máquinas y equipos • Realizar exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores • Diseñar, socializar e implementar los manuales de operación segura de máquinas y equipos • Elabora, publicar y mantener actualizado el plano de labores mineras <p>Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 164 de 22 de marzo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular al titular del Contrato de Concesión 0607-73, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al <u>Tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023 y el primer (I) trimestre de 2024</u> para los minerales Gravas y Arena, junto con los comprobantes de pago de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 398 del 24 de mayo de 2024 y lo evidenciado en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 164 de 22 de marzo de 2024, así como también a lo resuelto mediante Resolución No. 3978 del 14 de Julio de 2023, "Por lo cual se resuelve solicitud de levantamiento de una medida preventiva de suspensión impuesta con la Resolución No. 3669 del 15 de noviembre de 2018 y se dictan otras disposiciones ambientales", emitida por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA — CORTOLIMA, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--



					<p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 	
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	502157	MUNICIPIO DEL DONCELLO	4	04-06-2024	A-PARI-0712	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 502157, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea - SEL PARI N. 253 de 14 de mayo de 2024. ADVERTIR al beneficiario de la autorización temporal No. 502157, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área del título, toda vez que la Autorización Temporal No. 502157 se encuentra vencida desde el 13 de marzo de 2024 y que durante su vigencia no contó con Plan de Trabajos de Explotación-PTE aprobado, ni Licencia Ambiental. INFORMAR al beneficiario minero que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM, a través de acto administrativo separado, se pronunciará sobre la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal No. 502157. INFORMAR al beneficiario minero que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	508126	CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE	3	04-06-2024	A-PARI-0713	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 508126, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea - SEL PARI N. 256 de 15 de mayo de 2024.2. ADVERTIR al beneficiario de la autorización temporal No. 508126, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área del título, hasta tanto cuente con Plan de Trabajos de Explotación-PTE aprobado y Licencia Ambiental.3. INFORMAR al beneficiario minero que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OGI-08451	LADRILLERA LOS DIAMANTES S.A.S.	6	04-06-2024	A-PARI-0714	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Contrato de concesión No. OGI-08451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. SUPENDER toda actividad de EXPLORACION, CONSTRUCCION Y MONTAJE Y EXPLOTACION de Arcilla y Recebo en los tres (3) frentes de explotación ubicados en las siguientes coordenadas:<ul style="list-style-type: none">• P1= -75.6741, 2.1389• P2= -75.6760, 2.1409• P3= -75.6743, 2.1415 <p>de conformidad con el Auto PARI No. 1074 de 20/11/2023 que acoge el informe de fiscalización integral 351 de 14 de noviembre de 2023 y Auto PAR-I No. 000290 del 14 de marzo de 2024 que acogió el Concepto Técnico</p>



					<p>PAR-I N° 168 del 08 de marzo de 2024, y lo verificado en Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-I No. 295 de 28 de mayo de 2024</p> <ol style="list-style-type: none">ABSTENERSE de realizar actividades de explotación dentro del título minero hasta que cuente con la licencia ambiental otorgada por la autoridad competente.INFORMAR que mediante evaluación técnica se efectuara verificación de cumplimiento del Auto PAR-I No. 000290 del 14 de marzo de 2024.INFORMA al titular, que dentro de su autonomía empresarial está en desarrollar actividades de exploración, sin embargo, el título se encuentra en etapa de explotación y se recuerda que dichas actividades no pueden generar grandes volúmenes de explotación de mineral, ni generar frentes de explotación, toda vez que estas corresponden a estudios puntuales dentro del área concesionada, ahora bien, también es importante precisar que, de acuerdo al artículo 227 de la ley 685 de 2001, establece que <i>"De conformidad con los artículos 58, 332 y 360 de la Constitución Política, toda explotación de recursos naturales no renovables de propiedad estatal genera una regalía como contraprestación obligatoria. Esta consiste en un porcentaje, fijo o progresivo, del producto bruto explotado objeto del título minero y sus subproductos, calculado o medido al borde o en boca de mina, pagadero en dinero o en especie"</i>, por lo cual, el pago de regalías se realizará por la extracción del mineral, no por el uso interno, la venta o comercialización; teniendo en cuenta lo evidenciado en la visita anterior, donde se identificaron tres frentes de explotación, se deberá presentar el pago de regalías para el material RECEBO, conforme lo requerido mediante Auto PARI No. 1074 del 20 de noviembre de 2023; o en su defecto gravas y arenas.INFORMA al titular, que, para la obligación de los Formularios de Reconciliación que corresponde a la actualización de Recursos y Reservas, no se hace necesario realizar nuevos análisis, ni estudios, si dentro del área del título minero no ha habido explotación, por lo que la información aprobada en el documento técnico sería la misma en lo reportado en los formularios de reconciliación; caso contrario que se haya presentados cambios que requieran su actualización, esto, en atención a lo allegado mediante radicado No. 20241003149892 del 21 de mayo de 2024.ADVIERTE al titular, que el título no cuenta con Licencia ambiental por lo cual no deberá realizar actividades de construcción y montaje o explotación.ADVIERTE al titular, que no es procedente tener como subproducto ningún mineral, cuando se adelantan actividades de exploración.
--	--	--	--	--	---



						<p>8. INFORMAR que de acuerdo a la información allegada en respuesta al informe de Inspección de Fiscalización PARI No. 351 del 14 de noviembre de 2023 y lo presentado en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-I No. 295 de 28 de mayo de 2024, se considera necesario que el titular defina los minerales de interés que se aprobaron en el Programa de Trabajos y Obras, toda vez que se menciona el RECEBO como un subproducto de las actividades de exploración y dentro de la aprobación del PTO solo se mencionó Arcilla, Gravas y Arenas de cantera, así mismo en la visita realizada en noviembre de 2023, se identificó un frente de extracción de RECEBO, teniendo en cuenta lo anterior se considera necesario llevar a cabo una visita de inspección al área del título minero, con el fin de corroborar el estado del título, mineral a extraer y demás obligaciones.</p> <p>9. INFORMAR al titular que la documentación presentada en radicado No. 20241003149892 del 21 de mayo de 2024, será evaluada en Concepto Técnico el cual será acogido mediante acto administrativo que se notificará en debida forma.</p> <p>10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea - SEL PARI N. 253 de 14 de mayo de 2024.</p> <p>11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el INFORME-IMG- 000227-02-05-2024, donde concluye: “Con base en la aplicación de la metodología desarrollada por el Equipo de Observación Geoespacial de la ANM y teniendo en cuenta que se aplicó dicha metodología a las imágenes Planet de octubre de 2023 y diciembre de 2023, para el área del título OGI-08451.</p> <p>12. INFORMAR que se remitirá para lo de su competencia a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM, el Concepto Técnico PAR-I N° 168 del 08 de marzo de 2024, Auto PAR-I No. 000290 del 14 de marzo de 2024, el Auto PARI No. 1074 del 20 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 106 del 21 de noviembre de 2023 el cual coge informe de Inspección de Fiscalización PARI No. 351 del 14/11/2023 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea -SEL PARI N. 253 de 14 de mayo de 2024, con el presente acto administrativo de trámite.</p> <p>13. INFORMAR al beneficiario minero que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.</p> <p>14. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>15. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>16. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--



<p>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</p>	<p>0145-73</p>	<p>AGREGADOS MELGAR S.A.S.</p>	<p>11</p>	<p>04-06-2024</p>	<p>A-PARI- 0715</p>	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones No. 180876 del 7 de junio de 2012 y No. 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 223 de 2021 modificada por la Resolución No. 363 de 2021 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>PRIMERO: SE DECLARA LA VIABILIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA DEL DERECHO DE PREFERENCIA, contemplado en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, con fundamento en la solicitud con radicado 2011-425-001237-2, de fecha 11 de mayo de 2011, por medio de la cual el titular de la Licencia de Explotación No. 0145-73, presenta solicitud a derecho de preferencia y de acuerdo con la aprobación del Plan de Trabajos y Obras - P.T.O, en Concepto Técnico No. No. 020 del 06 de agosto de 2012, complementado en Concepto Técnico No. 410 del 28 de mayo de 2024, acogido en el presente acto administrativo, el cual teniendo en cuenta que el 20/01/2023, se realiza la INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional de la entrada en producción en la información gráfica de los títulos mineros que se visualiza en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería-, de conformidad con lo comunicado a través de la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, por medio de la cual se establece “el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia, específicamente, la determinación de distancias y áreas para todos los títulos mineros, se hará a partir del 20 de enero de 2023 con respecto la proyección cartográfica “Transverse Mercator” como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado “Origen Nacional”, referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS”; es decir, el valor del área concedida para algunos títulos mineros,</p> <p>puede visualizarse mayor o menor, sin que esto signifique modificación del polígono otorgado, se modifica el área para la elaboración la respectiva minuta conforme a la evaluación y características del numeral 2.11.1.</p> <p>SEGUNDO: - REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico No. 410 del 28 de mayo de 2024, de acuerdo con el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para la elaboración y suscripción de la minuta del Contrato de Concesión No. 0145-73, de conformidad con la Resolución No. 223 de 2021 modificada por la Resolución No. 363 de 2021 de la Agencia Nacional de Minería y lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO: - Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 0145-73, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo de trámite.</p> <p>CUARTO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
------------------------------------	----------------	------------------------------------	-----------	-------------------	-------------------------	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-105	LUIS FERNANDO DÍAZ y WILSON DÍAZ	4	04-06-2024	A-PARI- 0716	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez fiscalizado el Contrato de Concesión No. FLV-105, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI No. 269 del 16 de mayo de 2024. 2. INFORMAR que los trámites sancionatorios de multa y caducidad iniciados por el incumplimiento al requerimiento realizado a través del Auto PARI No.693 del 28 de septiembre de 2023, que acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No.120 de 06 de septiembre de 2023, respecto de allegar certificación expedida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA- que dé cuenta del estado del recurso interpuesto contra lo resuelto mediante Resolución 9796 del 19/12/2022 de levantamiento de la medida de suspensión asociada al título FLV-105; y por el incumplimiento al requerimiento realizado a través de Auto PAR-I No.184 del 27 de febrero de 2024, respecto de allegar la póliza de cumplimiento minero ambiental para décimo primero (11) año de la etapa de explotación, comprendida desde el 24 de diciembre de 2023 hasta el 23 de diciembre de 2024, cursa su trámite en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, una vez se emita pronunciamiento, se le notificará de acuerdo a las disposiciones legales. 3. REMITIR solicitud de información a la Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA, sobre el estado de la Licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 4884 del 30 de diciembre de 2010 emitida por CORTOLIMA para mineral caliza y mármol y materiales de construcción y Resolución 9796 del 19/12/2022 donde se impone medida de suspensión asociada al título FLV-105 4. ADVERTIR que debe mantenerse al día en todas las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión No. FLV-105, según su etapa contractual, so pena de incurrir en sanciones de multa y/o caducidad. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	AEV-101	CASAMOTOR S.A.S	4	04-06-2024	A-PARI- 0717	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez fiscalizado el Contrato de Concesión No. AEV-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



						<p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el cumplimiento de las instrucciones técnicas del informe de Visita de Fiscalización integral PARI- 272 del 16 de mayo de 2024, que a continuación se señalan:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Actualizar plano topográfico del título minero AEV-101.2. Actualizar el SGSST del título AEV-101 y allegar copia ante la autoridad minera.3. Elaborar y allegar el análisis de trabajo seguro-ATS para muestreo en el título AEV-101. <p>4. Actualización del PTI, toda vez que el documento técnico esta vencido desde el 11 de enero de 2024. Se debe elaborar con un estándar acogido por CRIRSCO.</p> <p>De conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2021, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el informe requerido, el cual será verificado en próxima visita de fiscalización que adelante la Autoridad Minera.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARI No. 272 del 16 de mayo de 2024.2. ADVERTIR que debe mantenerse al día en todas las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión No. AEV-101, según su etapa contractual, so pena de incurrir en sanciones de multa y/o caducidad.3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0892-73	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	3	04-06-2024	A-PARI- 0718	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0892-73, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p>



						<p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal c) de la ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión No. 0892-73, para que justifique técnicamente la suspensión de actividades y obras por más de seis (6) meses de acuerdo a lo estipulado en el Informe de Visita de Fiscalización No. 277 del diecisiete (17) de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización No. 277 del diecisiete (17) de mayo de 2024.</p> <p>2. ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. 0892-73, que debe dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 138 del Decreto 539 de 2022 frente al tema de atención de las inspecciones de fiscalización por parte de la autoridad minera.</p> <p>3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>4. INFORMAR al Grupo Estudios Técnicos – GET de la Agencia Nacional de Minería para que en la evaluación de la actualización de la información de recursos y reservas del contrato de concesión 0892-73, se tenga en cuenta la reducción de volúmenes de producción establecida por CORTOLIMA, en el artículo segundo de la Resolución 1827 del 4 de mayo de 2022, donde se indica que solo se podrá extraer un volumen de material correspondiente a 26.733,30 metros cúbicos por año.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EC3-081	CARLOS EMILIO ORDOÑEZ MUÑOZ	3	04-06-2024	A-PARI- 0719	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EC3-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular minero para que informe si el material acopiado que se evidenció en las coordenadas 2,9454091° N y 75,2288469° W es producto de su operación minera, toda vez que este patio de acopio se ubica por fuera del polígono del Contrato de Concesión No. EC3-081, de acuerdo con lo evidenciado mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 281 del 17 de mayo de 2024.</p>



						<p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión según su etapa contractual, es decir la presentación oportuna de la póliza de cumplimiento minero ambiental, los Formatos Básicos Mineros y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos soportes de pago cuando haya lugar; así como dar cabal cumplimiento en el área del contrato de concesión al Decreto del Ministerio de Minas y Energía No. 539 del 8 de abril de 2022, "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto" una vez reinicie labores de explotación. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 281 del 17 de mayo de 2024 y el presente acto administrativo a la <u>Arcadia Municipal de Neiva-Huila</u> para lo de su competencia respecto de la verificación del material acopiado que se evidenció en las coordenadas 2,9454091° N y 75,2288469° W toda vez que el mismo se ubica fuera del polígono del Contrato de Concesión No. EC3-081 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 281 del 17 de mayo de 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	4974	COMPAÑÍA MINERA DE ATACO S.A.S	2	04-06-2024	AUT-901-2712	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 4974, se aprueba la póliza minero ambiental</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15514206 del 30/MAY/2024 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15514204 del 28/MAY/2024 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	4971	RUEDA INVERSIONES S.A.S	2	04-06-2024	AUT-901- 2713	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 4971, se aprueba la póliza minero ambiental</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15279076 del 16/ABR/2024 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15279074 del 30/MAY/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--------------------------	------	-------------------------------	---	------------	------------------	---

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 05 de junio de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea